



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00258-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: FELIX AVILA NUÑEZ. C.C. No. 73.089.425

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, informándole que dentro del mismo se logró detectar un dato erróneo. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”



Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia se logró verificar que por error involuntario se omitió la obligación No.5432803998589786, por concepto del capital.

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR el literal PRIMERO del proveído fechado 09 de junio de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO SERFINANZA S.A. identificada con NIT: 860.043.186-6, a través de apoderado judicial contra FELIX AVILA NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía.No.73.089.425, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS M/L. (\$22.512.080), por concepto de capital contenido en las obligaciones Nos. 121000413930, 8999000015479245 y 5432803998589786, suscritas por la parte demandada, más la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$4.341.567), por concepto de intereses causados hasta el 07 de febrero de 2022, más la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$590.240), referente a otros conceptos, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el vencimiento 08 de febrero de 2022. Fecha a partir de la cual se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación (Art.431 del Código General del Proceso); más las costas y gastos de este proceso.”

SEGUNDO: CONSERVAR lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutive del auto de fecha 09 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No._ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA